



ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO DN-01461 DE 2021 EN SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01501/2021

VALPARAÍSO, 17/ 08/ 2021

VISTOS:

La resolución exenta número DN -01461 de 2021 que modificó la resolución exenta número 565 de 2020, que estableció medidas excepcionales por haberse configurado una fuerza mayor por Covid-19, solo en cuanto a la medida incorporada por la resolución exenta número DN -00385 de 2021 y la resolución exenta N° 565 de 2020 y sus modificaciones, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5, de 1983 y el D.S. 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente de Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones N° 7 y 8 , de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante resolución exenta número DN- 01461 de 2021, se modificó la resolución exenta número 565 de 2020, que estableció medidas excepcionales por haberse configurado una fuerza mayor por Covid-19, solo en cuanto a la medida incorporada por la resolución exenta número DN -00385 de 2021, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

2° Que, por este acto se aclara el artículo segundo del resuelvo de la resolución antes individualizada, en el solo sentido de establecer que en todo aquello que no se modificó, por el referido acto administrativo, sigue vigente la resolución 565 de 2020 y sus modificaciones.

RESUELVO:

Artículo primero : ACLÁRASE el artículo segundo del resuelvo de la resolución exenta número DN- 01461 de 2021, citada en Vistos, y establécese que en todo aquello que no se modificó, por el referido acto administrativo, sigue vigente la resolución 565 de 2020 y sus modificaciones.

Artículo segundo: PUBLÍQUESE en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo tercero: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/EMS

Distribución:

Departamento de Gestión Ambiental



Código: 1629235719211 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>